

desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Apertura de plicas.- Al día siguiente hábil de la presentación de plicas.

Si quedara desierta la primera subasta, se celebrará la segunda el décimo día siguiente a la primera.

Para tomar parte en la subasta será necesario depositar en la Secretaría de la Junta Vecinal una fianza provisional del 2% de la licitación, y la definitiva del 4% del precio de adjudicación, debiendo ajustarse el aprovechamiento a lo dispuesto en los pliegos general y especial de condiciones técnico facultativas vigentes.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que se inserta y habrán de presentarse en la Secretaría de la Junta Vecinal de lunes a viernes en horas de nueve a catorce.

Todos los gastos inherentes a la subasta y al contrato, así como de publicación, serán de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición:

Don..., con documento nacional de identidad número..., en su nombre (o en representación de...), en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial de Cantabria", número..., sobre aprovechamientos forestales de la Junta Vecinal de Vargas, ofrece la cantidad de... euros, por el lote de árboles de... aforados en... metros cúbicos, consorciados con... en el monte ESPURIO Y MAGDALENA, número 377-Quinquies, del C.U.P.

Lugar, fecha y firma.

Vargas, 27 de junio de 2007.-El presidente de la Junta Vecinal (firma ilegible).

07/9377

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Resolución Rectoral por la que se convoca concurso público para la contratación del servicio de desarrollo de la aplicación de gestión del COIE para la Universidad de Cantabria.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Cantabria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de G. Económica, Patrimonio y Contratación- Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 247/2007.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de desarrollo de la aplicación de gestión del COIE para la Universidad de Cantabria.

b) División por lotes y número: —

c) Lugar de ejecución: Universidad de Cantabria.

d) Plazo de ejecución: Seis meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 95.000,00 euros, IVA incluido.

5. Garantías.

a) Provisional: 1.900,00 euros.

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Universidad de Cantabria (Servicio de G. Económica, Patrimonio y Contratación- Sección de Contratación).

b) Domicilio: Avenida de Los Castros, s/n.

c) Localidad y código postal: Santander - 39005.

d) Teléfono: (942) 201 032 / 202 202.

e) Telefax: (942) 201 049.

f) Página Web:

<http://www.unican.es/webuc/unidades/uccp/servicios>.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el decimoquinto día siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.C.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo: —, subgrupo: —, categoría: —

b) Otros requisitos: Los indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.C.

b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª. Entidad: Registro General de la Universidad de Cantabria, de 9:00 a 14:00 horas.

2ª. Domicilio: Avenida de Los Castros, s/n.

3ª. Localidad y código postal: Santander - 39005.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad de Cantabria.

b) Domicilio: Avenida de Los Castros, s/n.

c) Localidad: Santander.

d) Fecha: 31 de julio de 2007.

e) Hora: 11:30 horas.

10. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 28 de junio de 2007.-El rector, Federico Gutiérrez-Solana Salcedo.

07/9624

4. ECONOMÍA Y HACIENDA

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador número S-3022/06.

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (BOE número 285), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don Rafael Jiménez Sánchez, siendo su último domicilio conocido en Arzobispo Marcelo González, 1 4ºD, Valladolid, por esta Dirección General propuesta de resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Propuesta de resolución de expediente de sanción número: S-003022/2006.

Terminada la instrucción del expediente de sanción número S-003022/2006 incoado por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra don Rafael Jiménez Sánchez, titular del vehículo matrícula 5963-DPP, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia número 032281 a las 17:05 horas del día 4 de julio de 2006, en carretera: N-611. Km: 152 por minorar el descanso diario obligatorio y, examinadas las actuaciones, se formula la presente propuesta de resolución con base en los siguientes:

Antecedentes de hecho:

Con fecha 26 de octubre de 2006 el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones incoa el expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 9 de noviembre de 2006, a don Rafael Jiménez Sánchez el inicio del procedimiento sancionador.

Con fecha 24 de noviembre de 2006 el denunciado presentó escrito de descargos manifestando su disconformidad con los hechos que se le imputan. Traslada la responsabilidad de los hechos al conductor. Solicita sobreseimiento del expediente.

Hechos probados:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el Real Decreto 439/98 de 20 de marzo.

El instructor, conocidas las alegaciones, considera que los hechos quedan suficientemente probados en virtud de disco/s diagrama obrante/s en el expediente (del/los cual/es ya le ha sido remitida copia al administrado), en el/los que se observa un descanso diario máximo de siete horas y veinticinco minutos, entre las 1:55 del día 4 de julio de 2006 y las 9:20 del día 4 de julio de 2006, dentro del periodo de 24 horas transcurrido entre las 16:22 del día 3 de julio de 2006, en que comenzó el periodo de conducción diaria, y las 16:22 del día 4 de julio de 2006. Esta Dirección General es órgano competente para la lectura de discos diagrama.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción y en aplicación del principio de proporcionalidad, que la actuación expuesta, afecta a normas de tiempos de conducción y descanso, así como la repercusión social del hecho, ya que por un lado se incide directamente en la seguridad en carretera y por otro es latente la preocupación internacional que existe al respecto, siendo la normativa reguladora de estas cuestiones de control y prevención comunitaria y figurando establecida en términos imperativos para sus destinatarios (R (CE) 3.820/85).

Conforme a la LOTT, se considera infracción leve las minoraciones hasta el 20% de los periodos de descanso obligatorio, es decir, descansos de entre siete horas y cuarto y nueve horas, tomadas sobre un mínimo de nueve horas de descanso diario. Asimismo, conforme al artículo 143.1.c. LOTT, esta infracción se sancionará con una multa de 301 a 400 euros. En este caso, el descanso fue de siete horas y veinticinco minutos, y la cuantía a aplicar se establece siguiendo un criterio de proporcionalidad.

Conforme al artículo 138.1.a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las norma reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción de los artículos 8.1 R(CE) 3820/85; 142.3 LOTT; 199.3 ROTT, de la que es autor don Rafael Jiménez Sánchez y constituyen falta leve por lo que, por aplicación de lo que disponen los artículos 143.1.C LOTT; 201.1.C ROTT, considera el informante que procede y

Propone a vuestra ilustrísima dicte resolución por la que se imponga a la expedientada la sanción de 400 euros

En su virtud, se le notifica cuanto antecede, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, pueda formular las alegaciones que considere convenientes para su defensa, así como aportar los documentos que estime oportunos.

Artículo 8 Real Decreto 1.398/1993 de 4 de agosto: En caso de reconocimiento de su responsabilidad podrá efectuar el pago utilizando la «Carta de Pago» facilitada por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones siguiendo las instrucciones contenidas en la misma, en cuyo caso, se dará por finalizado el procedimiento sancionador, dictándose la correspondiente resolución reconociendo el abono realizado.

Santander, 15 de junio de 2007.—El instructor, Juan Martínez López Dóriga.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (Ley 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (Real Decreto 1.211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

O.O.M.- Ordenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.
07/8968

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO
Y DESARROLLO TECNOLÓGICO****Dirección General de Transportes
y Comunicaciones**

*Notificación de resolución de expediente sancionador
número S-4532/07.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (BOE número 285), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don Alfonso Carlos Gutiérrez Iglesias, siendo su último domicilio conocido en Joaquín Salas, 4A, 3ºD, Santander (Cantabria), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número: S-004532/2007.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-004532/2007 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra don Alfonso Carlos Gutiérrez Iglesias, titular del vehículo matrícula 7542-DBT, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia número 034734, a las 10:20 horas del día 29 de diciembre de 2006, en la carretera: N-611. Km: 160 por los siguientes motivos:

Carecer de tarjeta de transporte, al no haber realizado el visado de la misma.

Antecedentes de hecho:

Con fecha 21 de febrero de 2007 el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 19 de marzo de 2007, 23 de abril de 2007 a don Alfonso Carlos Gutiérrez Iglesias el inicio del procedimiento sancionador.

Fundamentos de derecho:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el Real Decreto 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo 13.2 Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el acuerdo de iniciación es considerado propuesta de resolución.

Conforme al artículo 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción que se encontraba realizando un transporte, sin la preceptiva autorización administrativa, con la consiguiente competencia desleal y desequilibrio económico en el sector así como la incidencia del hecho en el sistema general del transporte, a lo que se añade la falta de control fiscal sobre la actividad del titular.